

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal Medellín, 22 de julio de 2020

OFICIO N°379

Señor Pagador

DYVAL S.A.

Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JFK COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 890907489-0  
DEMANDADOS: LIGIA ELENA LONDOÑO TORRES  
RADICADO: 05001 41 89 007 2018-00728 00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se decretó el **LEVANTAMIENTO** del embargo del 30% del salario y las prestaciones sociales que devenga la demandada LIGIA ELENA LONDOÑO TORRES con cédula de ciudadanía No 42.680.187 al servicio de DYVAL S.A.

Sírvase proceder de conformidad **cancelando la medida de embargo** ordenada por esta dependencia mediante oficio Nro. 700 del 31 de octubre de 2018.

Atentamente,

  
JULIÁN ANDRÉS LOPEZ ZULUAGA  
Secretario

